



1 Repertorio N° 224

2 SAN Año 1993

3

4  
5 C O M P R A V E N T A  
6

7

8 INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA  
9

10

á

11

12 FONTECILLA CASTRO, JORGE ANDRES Y OTRA  
13

14

15 En San Miguel, Región Metropolitana, República de Chile, a veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante mí, EDUARDO  
16 DEL CAMPO RIOFRIO, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con  
17 oficina en Llano Subercaseaux número tres mil ochenta y nueve, compa-  
18 recen, de una parte y como compradores, don ULPIANO CABO RIO, español,  
19 comerciante, casado y separado totalmente de bienes, cédula de identi-  
20 dad de extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscien-  
21 tos sesenta y ocho guión tres y don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chi-  
22 leno, ingeniero comercial, casado y separado totalmente de bienes, cédula  
23 nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y  
24 cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K., ambos domiciliados en  
25 calle Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis, Comuna  
26 de La Granja, por poder y en representación, según se acreditará, de  
27 la sociedad "Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada" y, de  
28 la otra parte y como vendedores, don JORGE ANDRES FONTECILLA CASTRO,  
29 chileno, contratista, soltero, cédula nacional de identidad número  
30 diez millones setecientos veintidós mil ochocientos cuarenta y uno  
guión uno y doña GLORIA INGRID FONTECILLA CASTRO, chilena, labores del  
hogar, soltera, cédula nacional de identidad número once millones ocho  
cientos sesenta y un mil quinientos guión K., ambos domiciliados en  
calle Huasco número siete mil ochocientos treinta y siete, Comuna de  
- La Granja; mayores de edad, quienes acreditaron identidad con las

1 cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO.- Don Jorge Andrés Fonfeci-  
2 lla Castro y doña Gloria Ingrid Fontecilla Castro son dueños del in-  
3 mueble ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos treinta y  
4 siete, que corresponde al sitio número diez de la manzana A. de la Po-  
5 blación Malaquías Concha de la Comuna de La Granja, que deslinda se-  
6 gún sus títulos: Al Norte, en cincuenta y cuatro metros cincuenta y  
7 cinco centímetros con sitio número nueve; al Sur, en cincuenta y cua-  
8 tro metros cincuenta y cinco centímetros con sitio número once; al  
9 Oriente, en diez metros con calle Huasco; y al Poniente, en diez me-  
10 tros con sitio número treinta, encerrando estos deslindes una superfi-  
11 cie aproximada de quinientos cuarenta y seis metros cuadrados setenta  
12 y cinco decímetros cuadrados.- Lo adquirieron por herencia en su cali-  
13 dad de hijos naturales de la causante doña Violeta Rosa Castro Núñez,  
14 según auto de posesión efectiva de fecha veintidós de Abril de mil no-  
15 cientos noventa y tres del Vigésimo Cuarto Juzgado de Santiago, que  
16 rola inscrito a fojas seis mil quinientos veintitrés número siete mil  
17 trescientos cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad del año mil  
18 novecientos noventa y tres del Conservador de Bienes Raíces de San Mi-  
19 guel; la inscripción especial de herencia rola a fojas seis mil qui-  
20 nientos veinticuatro número siete mil trescientos cuarenta y seis del  
21 mismo Registro, año y Conservador.- Al margen de la inscripción del  
22 auto de posesión efectiva antes citada se tomó nota de la Resolución  
23 que declaró a la sucesión exento de pago de impuesto de herencia.-  
24 SEGUNDO.- Por el presente acto e instrumento don Jorge Andrés Fonfeci-  
25 lla Castro y doña Gloria Ingrid Fontecilla Castro declaran que venden,  
26 ceden y transfieren el inmueble antes individualizado a don Ulpiano  
27 Cabo Rio y a don Enrique Alejandro Cabo Osmer, quienes declaran que  
28 lo compran, aceptan y adquieren para la sociedad "Inversiones e Inmo-  
29 biliaria Santa Clara Limitada".- TERCERO.- El precio de la compraventa  
30 es la suma de Nueve millones de pesos (\$9.000.000.-) al contado, valor

6524  
7346/93



que los vendedores declaran recibir en este acto, en dinero efectivo,  
a su entera conformidad de parte de los compradores.- CUARTO.- La com-  
praventa del inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que  
actualmente se encuentra, con todos sus usos, costumbres, derechos y  
servidumbres activas; libre de gravámenes, prohibiciones, embargos y  
cualesquiera otra limitación de dominio.- Los vendedores quedan obli-  
gados al saneamiento legal.- QUINTO.- Los comparecientes dan por cum-  
plida en todas sus partes la promesa de compraventa otorgada ante mí,  
con fecha dos de Febrero del presente año mil novecientos noventa y  
tres y se otorgan al efecto el más amplio y completo finiquito.- SEX-  
TO.- Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan do-  
micio en la Comuna de San Miguel y se someten a la jurisdicción y  
competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- SEPTIMO.- Se  
faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pú-  
blica para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones  
que procedan en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.- La  
personería que invisten don Ulpiano Cabo Rio y don Enrique Alejandro  
Cabo Osmer en representación de la sociedad "Inversiones e Inmobilia-  
ria Santa Clara Limitada" consta de la escritura pública de Constitu-  
ción de Sociedad de fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y  
tres, otorgada ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público, Ti-  
tular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, copia de la cual debi-  
damente autorizada he tenido a mi vista en este acto y que no se in-  
serta a petición expresa de los interesados.- Así la otorgan y, en  
comprobante y previa lectura firman.- Di copia.- Doy fé.- Anotada en  
el Repertorio Notarial a mi cargo, en el día de hoy, con el número  
doscientos veinticuatro.- Doy fé.-

*Ulpiano Cabo*

*307 10.722.841-1*

1 *flor*  
2 *flor* flor 11.861.500-1K  
3

4 Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada

5 *Diefiano Gobbo*

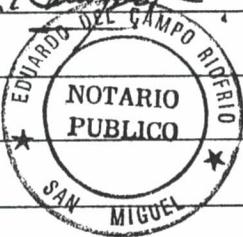
6 flor 3.150.248-3  
7

8 flor 6.245.248-1K  
9



20 Adicionando la escritura que precede, dejo constancia del siguiente  
21 certificado de avalúo, que copio textualmente a continuación: "Servicio  
22 de Impuestos Internos. Certificado de Avalúo Fiscal. Para el Pri-  
23 mer Semestre de mil novecientos noventa y tres, figura la siguiente  
24 inscripción en el Rol de Avalúos de la Comuna de La Granja. Número de  
25 Rol: Dos mil doscientos dieciocho guión diez.- Dirección o nombre de  
26 la propiedad: Huasco siete mil ochocientos treinta y siete.- Nombre  
27 del Propietario: Castro Núñez, Violeta. Avalúo: Dos millones ciento  
28 ochenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos.- La propiedad  
29 se encuentra exento de pago de contribuciones. Nota importante. El

1 avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de  
2 tasación fiscal para cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a  
3 la legislación vigente y, por tanto, no corresponde a una tasación co-  
4 mercial de la propiedad.- Por Orden del Director Regional. Hay timbre  
5 y firma ilegible.-" Conforme.- En San Miguel, a veinticinco de Junio  
6 de mil novecientos noventa y tres.- Doy fe-  
7



11  
12 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- En San Miguel,  
13 a veintiocho (28) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1993).-  
14



15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Acreditado el pago de las contribuciones fiscales,  
quedan anotadas en el Repertorio con el N° 12854  
e inscrita en el Registro de Propiedad, a fs 7160  
Nº 8135 - P-3 -  
San Miguel, a 2 de Julio de 1973  
Drs. 125.000 -



Notario Público  
JAVIER ARELLANO CELIS  
San Miguel - Chile  
1973